



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia  
*Caldas, nuestro propósito*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 779 DE 2022

03 AGO 2022

***“Por medio de la cual se otorga segunda prórroga de doce (12) meses a la Resolución No 208 del 21 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución No. 4433 del 12 de mayo de 2020 y prorrogada por primera vez mediante resolución 858 del 24 de agosto de 2021”***

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Resolución No. 208 del 21 de noviembre de 2017** se le otorgó a la señora **ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO** identificada con cedula de ciudadanía **No 42'758.254**, **LICENCIA PARA EL PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PLAN PARCIAL CASTILLEJOS DECRETO MUNICIPAL No. 084 FINCA CASTILLEJOS, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-472671 / 001-472672**, en Categoría de Suelo de Expansión Urbana ZE8 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
2. Que mediante **Resolución No. 4433 del 12 de mayo de 2020**, conferida a la señora **ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO**, se **MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA RESOLUCIÓN No. 208 DE NOVIEMBRE 21 DE 2017** otorgando una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por doce (12) meses más, **Y SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No 023364 DE DICIEMBRE DE 4 DE 2019**.
3. Que el Artículo Primero del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se amplía automáticamente por un término de nueve meses la Vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020 estuvieran vigentes.
4. Que la **Resolución No 208 del 21 de noviembre de 2017** se encontraba vigente al 12 de marzo del año 2020 motivo por el cual lo ampara el Decreto 691 del 22 de mayo

# RESOLUCIÓN NÚMERO 779 DE 2022

de 2020, ampliando su vigencia automáticamente por un término de nueve meses, quedando vigente hasta el **12 de septiembre de 2021**.

5. Que mediante **Resolución No. 858 del 24 de agosto de 2021**, se otorga **“Prórroga por doce meses adicionales a la Resolución No. 208 de 21 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución No. 4433 del 12 de mayo de 2020”**, quedando vigente hasta el **12 de septiembre de 2022**.
6. Que el día 11 de julio de 2022, mediante radicado **20221005401**, la señora **ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDÁN PALACIO** identificada con cedula de ciudadanía **No 42'758.254**, solicitó ante este despacho **“prórroga de doce (12) meses adicionales de que trata el Decreto nacional 1019 del 27 de agosto de 2021, a la resolución 208 del 21 de noviembre de 2017 (...)”**.
7. Que el Decreto 1019 del 27 de agosto de 2021, compilado en el Decreto 1077 de 2015 establece el Parágrafo 3 transitorio como sigue:

**“Parágrafo 3 transitorio. Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.**

*La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular”.*

8. Que la prórroga de la resolución 208 de 2018, concedida mediante resolución 858 del 24 de agosto de 2021, se efectuó de manera previa al Decreto 1019 del 27 de agosto de 2021, por lo cual la licencia urbanística se encontraba vigente en virtud de la primera prórroga cuando entró en vigencia el citado Decreto, siendo aplicable para el caso, lo correspondiente a la segunda prórroga definida en el parágrafo 3 transitorio.

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Otorgar segunda prórroga por doce (12) meses adicionales a la **Resolución No 208 del 21 de noviembre de 2017** con vigencia anterior hasta el 12 de septiembre de 2022, fecha a partir de la cual comenzará a regir la presente prórroga hasta el 12 de septiembre de 2023; lo anterior amparado en el Decreto 1019 del 27 de agosto de 2021, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO 2°:** Según el Decreto 1077 de 2015, esta es la segunda y última prórroga que se le otorgará a la **Resolución No 208 del 21 de noviembre de 2017**.

**ARTICULO 3°:** **En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la Resolución No 208 del 21 de noviembre de 2017.**

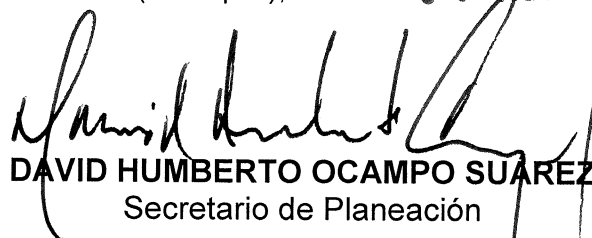
## RESOLUCIÓN NÚMERO 779 DE 2022

**ARTÍCULO 4°.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

**ARTÍCULO 5°:** Esta Resolución rige a partir del 12 de septiembre de 2022.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

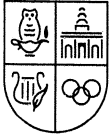
Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 03 AGO 2022

  
**DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ**  
Secretario de Planeación

| Proyectó:                                                                                                                         | Revisó:                                                                                                               | Aprobó                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Aura Yulienne Estrada Perea<br>Contratista | <br>Nancy Marin Toro<br>Contratista | <br>David Humberto Ocampo Suárez<br>Secretario de Planeación |

779

03 AGO 2022

|                                                                                                                             |                       |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
|  Alcaldía de<br><b>Caldas</b><br>Antioquia | NOTIFICACION PERSONAL | Código: F-GJ-11                 |
|                                                                                                                             |                       | Versión: 01                     |
|                                                                                                                             |                       | Proceso: A-GJ-11                |
|                                                                                                                             |                       | Fecha actualización: 19/01/2021 |

## NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 23/09/2022 y siendo las horas (9:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **ANGELA MARIA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.758.254, expedida en Itagüí Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°779 de agosto 03 de 2022, "Por medio de la cual se otorga segunda prórroga de doce (12) meses a la Resolución N°208 del 21 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución N°4433 del 12 de mayo de 2020 y prórroga por primera vez mediante resolución N°858 del 24 de agosto de 2021"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

**En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:**

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre:

Cédula N°

*Angela María Roldán P.*  
42758254

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263